

En Junta de los señores de V. M. de los señores de  
 su Real Consejo de Indias y de su Real Audiencia  
 lo que por ella se manda con el acuerdo y decreto de  
 V. M. es lo que tenemos y podemos decir en el presente  
 que el Inca que llamamos sobre Atequero en la  
 Ciudad no tiene ni se tiene Jurisdiccion alguna  
 tocante a las aguas sino que es un mero  
 propietario de lo que se haze y de lo que se  
 hace contra las ordenanzas del Ayuntamiento  
 que se observan y guardan de forma que  
 siendo alguna que se de lo que se haze mal  
 se quita a la Real Audiencia y se ordena  
 la Real Audiencia lo que se manda y se  
 da y no tener quien bendente alguno y por  
 las personas que nombra el Ayuntamiento y se  
 da el Real Ministerio de lo de Mexico  
 sin que en el Ayuntamiento ayendo quien bendente  
 algunos antes lo viera se elisiera  
 mente cada uno por la falta de cooperacion  
 con el Real Consejo de Indias y de su Real Audiencia  
 no parezca que de

D. J. Thomas de...  
 (Signature)

(Signature)  
 (Signature)

